



TEMA 4

LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL

Grado en Derecho - Derecho Internacional Público
Curso académico 2019/2020

Estrella del Valle Calzada

Esta obra esta protegida con una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional



PERSONALIDAD INTERNACIONAL

- ¿Qué es?
- ¿Quién la ostenta?
- ¿Qué capacidades contempla?
- ¿Existe una única regla por la que se atribuya personalidad internacional?

NOCIÓN CONTROVERTIDA



◦ ¿Qué es la **PERSONALIDAD INTERNACIONAL**?

- Capacidad para actuar en las relaciones internacionales: establecer relaciones jurídicas y ser titular de derechos y obligaciones regidas por el Derecho Internacional.
- No existe una única norma que determine la atribución de la personalidad internacional: doctrina
 - PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD
 - Requisitos (Reuters):
 - Ejercicio de la facultad de legación
 - Ejercicio de la capacidad para celebrar tratados
 - Capacidad para responder de actos ilícitos y exigir responsabilidades

SUJETOS

ACTORES

(sin personalidad
internacional)

SUJETOS

Estado

Organizaciones internacionales

1. ESTADO

- Sujeto primario



2. OO.II.

- Sujeto secundario



ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

- Agrupaciones de Estados que para la ejecución de sus fines, ejercen competencias y asumen obligaciones en el plano de las relaciones internacionales
- **Origen y evolución**
 - S. XIX: primeras OO.II (*Comisiones fluviales)
 - Tras IGM: Sociedad de Naciones (1919, Tratado de Versalles)
 - Tras IIGM: Organización de Naciones Unidas (1945, Carta de San Francisco)
 - Proceso gradual de proliferación de OOII
- **Aceptación como sujetos de DI**
 - Controversia inicial
 - Opinión consultiva CIJ, 1949, “relativa a la reparación de ciertos daños sufridos por el servicio de las Naciones Unidas”: aceptación definitiva como Sujetos de DI (*aplicación *mutatis mutandi* al resto de OO.II)

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

◦ PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

- Creación mediante tratado constitutivo
- Sujeto secundario
- Vocación de permanencia
- Ostenta voluntad propia
- Competencias, funciones y responsabilidades atribuidas por el propio tratado constitutivo

◦ CLASES

Según su composición

- Abiertas
- Cerradas

Según sus objetivos

- Generales
- Sectoriales

Según sus competencias

- De cooperación
- De integración

OTROS ACTORES

(sin personalidad internacional)

- No son sujetos de DI
- Carecen de personalidad internacional
 - Pero su presencia es relevante en el plano internacional
 - Cesión paulatina de espacio: interacción con nuevos entes

**Empresas
transnacionales**

**Organizaciones
no
gubernamentales**

OTROS ACTORES

(sin personalidad internacional)

Empresas transnacionales

- Cambio de paradigma
- Definición:
 - ONU, 1973: « Aquellas empresas que controlan activos, fábricas, minas, oficinas de venta, etc. en dos o más países»
 - Raymon Vernon: «una compañía que intenta conducir sus actividades en una escala internacional, como quien cree que no existen fronteras nacionales, sobre la base de una estrategia común dirigida por el centro corporativo»
 - Corte de Justicia Comunidades Europeas: « una empresa transnacional está constituida por una sociedad matriz, creada de conformidad con la legislación de un país determinado, que se implanta en otros países mediante inversiones directas, sin crear sociedades locales o mediante filiales que se constituyen como sociedades locales, de conformidad con la legislación del país huésped»

Empresas transnacionales

- Realizan algunas actividades propias de entes dotados de personalidad jurídica
- Gran impacto en la sociedad internacional
- ACUERDOS ETs – Estados: acuerdos “cuasi-internacionales”
 - Determinación de ley aplicable
 - Mecanismos de sumisión de controversias
- *¿Posible consideración de las ETs como sujetos de DI para la atribución de obligaciones/responsabilidades regidas por el DIP?*



Organizaciones no Gubernamentales

- **DEFINICIÓN:**

- Entidades de carácter privado que realizan actividades en el medio internacional
- Res. ECOSOC (1950): “Toda organización internacional que no ha sido creada por vía de un acuerdo intergubernamental será considerada como una organización no gubernamental”.

- **PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS**

- No tienen composición estatal
- Carácter privado
- Régimen jurídico: derecho interno del país de su constitución
- Desarrollo de su actividad (+) en el plano internacional
- CARECEN de personalidad internacional
 - Pese a ello: gran impacto.
 - Concesión de estatuto consultivo o de observador en los foros internacionales



CICR

- 1863
- Henry Dunant
- Imparcialidad, independencias, neutralidad
- Misión principal: protección y socorro a víctimas de los conflictos armados
- Aplicación de los Convenios de Ginebra: Derecho Internacional Humanitario

¿EJEMPLOS DE ONGs por SECTORES DE ACTUACIÓN?

Práctica en clase

Derechos
humanos

- .
- .

Ayuda
humanitaria

- .
- .

Medio
Ambiente

- .
- .